



Provincia de La Pampa  
ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO

**EXPEDIENTE N°:** 5081/04.

**INICIADOR:** MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN-  
SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN.

**EXTRACTO:** S/ INSTRUCCIÓN SUMARIA AL AGENTE PEDRO  
HECTOR HAPPEL.

DICTAMEN N° 145 / 05

**Señora Ministro de Cultura y Educación:**

Vienen a dictamen las presentes actuaciones, para que este Organismo Asesor emita opinión respecto al proyecto de decreto obrante a fs. 243/245.

A fs. 219/222 obra informe con las conclusiones efectuadas por la Dirección de Sumarios dependiente de la Fiscalía de Investigaciones Administrativas, por el que se aconseja aplicar la sanción segregativa prevista por el artículo 277 inciso c) de la Ley N° 643.

A fs. 227/229, se expide a través de la Resolución N° 212/05 la Fiscalía de Investigaciones Administrativas, considerando que por la entidad y magnitud de los incumplimientos del agente, éstos encuadrarían la sanción aplicable en los términos del artículo 277 inciso c) de la Ley N° 643.

A fs. 232, 240/241 y 247 respectivamente dictamina la Asesoría Delegada del Ministerio de Cultura y Educación no teniendo objeciones legales que realizar y a fs. 252 obra informe circunstanciado producido por el Ministerio de Cultura y Educación.

Cabe señalar, en lo que respecta a los considerandos del proyecto de decreto, que en su segundo párrafo se aconseja, a fin de evitar repeticiones, suprimir la parte que reitera la situación de revista del agente.

El párrafo quinto, debería reubicarse en el lugar del párrafo décimo quinto, suprimiéndose este último en virtud de su reiteración, asimismo se sugiere la siguiente redacción: Que a fs. 227/229, obra Resolución N° 212/05 de la Fiscalía de Investigaciones Administrativas, por la que Resuelve: "Artículo 1°: Aprobar las actuaciones sumariales tramitadas en expediente administrativo N° 5081/04 de fs. 16 a 226.



**RAULO O. ARAGONES**  
ABOGADO  
Asesor Letrado de Gobierno  
de la Provincia de La Pampa



Provincia de La Pampa  
ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO

**EXPEDIENTE N°:** 5081/04.

**INICIADOR:** MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN-  
SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN.

**EXTRACTO:** S/ INSTRUCCIÓN SUMARIA AL AGENTE PEDRO  
HECTOR HAPPEL.

DICTAMEN N° 145 / 05.

//2.-

Artículo 2°: Considerar que el agente Pedro Hector Happel, D.N.I. N° 14.341.671, legajo N° 17.545, afiliado N° 48863, ha violado lo normado en el artículo 38 inciso a) de la Ley N° 643 al no haber justificado las inasistencias en que incurrió los días 21 al 25 de julio, 16 al 31 de diciembre de 2003, y del 1° al 31 de enero, del 10 al 17 y del 19 al 21 de mayo, 1° y 2° de junio, 2 de julio, del 12 al 23 de julio y del 16 de septiembre de 2004.

Artículo 3°: Considerar que la entidad de los incumplimientos del agente Pedro Hector Happel, por su magnitud encuadrarían la sanción aplicable en los términos del artículo 277 inciso c) de la Ley N° 643.”

Los párrafos duodécimo y décimo tercero, deberían ser unificados en su redacción, sugiriéndose el enunciado empleado en la resolución de la Fiscalía de Investigaciones Administrativas, que expresa: “Que las inasistencias de los días 10 y 17 de mayo y 2 de julio de 2004 la Dirección General de Personal las declaró injustificadas según consta a fs. 72/77 y 210/211.”

El párrafo décimo cuarto, debe ser modificado, debiéndose limitar a transcribir textualmente lo resuelto por el Organismo Instructorio, sin hacer consideraciones de otro tipo.

Respecto al párrafo décimo octavo, debería reemplazarse la expresión “dictaminado” por “resuelto”, en razón que la Fiscalía de Investigaciones Administrativas no emite dictámenes.

Correspondería agregar un anteúltimo párrafo, señalando que han tomado intervención la Asesoría Delegada actuante ante el Ministerio de Cultura y Educación, y la Asesoría Letrada de Gobierno, respectivamente.

RAULO O. ARAGONES  
ASESORADO  
Asesor Letrado de Gobierno  
de la Provincia de La Pampa





Provincia de La Pampa  
ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO

**EXPEDIENTE N°:** 5081/04.

**INICIADOR:** MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN-  
SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN.

**EXTRACTO:** S/ INSTRUCCIÓN SUMARIA AL AGENTE PEDRO  
HECTOR HAPPEL.

DICTAMEN N° 145 / 05 .-

//3.-

En lo concerniente al artículo 2° de la parte dispositiva del proyecto, se sugiere la siguiente redacción: "Artículo 2°: Declárase cesante a partir de la notificación, al agente Pedro Hector Happel, D.N.I. N° 14.341.671, Legajo N° 17545, Clase 1961, Categoría 14, Rama Mantenimiento y Producción Ley N° 643, dependiente de la Dirección General de Educación Inicial y General Básica del Ministerio de Cultura y Educación, por haberse comprobado la trasgresión de los deberes establecidos en el artículo 227 inciso c) de la Ley N° 643."

En consecuencia, con las observaciones señaladas, se remiten las presentes actuaciones para la prosecución del trámite.

ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO- Santa Rosa

29 NOV 2005



RAULO O. ARAGONES  
ABOGADO  
Asesor Letrado de Gobierno  
de la Provincia de La Pampa